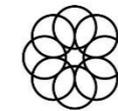




# REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN EL PERÚ

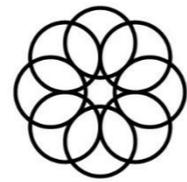


# ÍNDICE

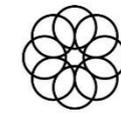
---

- 1. ASPECTOS SOCIETARIOS.**
- 2. ASPECTOS LABORALES.**
- 3. ASPECTOS FISCALES.**
- 4. ASPECTOS MIGRATORIOS.**

# ASPECTOS SOCIETARIOS



**ONTIER**  
UGARTE DEL PINO

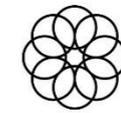


# PRINCIPALES TIPOS DE SOCIEDADES

---

- **Sociedades anónimas (S.A.):**
  - Exigen un mínimo de 2 accionistas.
  - Los accionistas extranjeros deberán designar un representante legal (Gerente) que tenga domicilio en el Perú.
  - No se exige una cifra mínima de capital social aunque las entidades bancarias suelen establecer un importe mínimo para la apertura de la cuenta.
  - Las acciones de este tipo de sociedades pueden cotizar en Bolsa.
  - Responsabilidad limitada al valor del capital social.
  - La transferencia de acciones es libre.





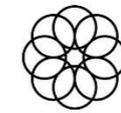
# PRINCIPALES TIPOS DE SOCIEDADES

---

- **Sociedades anónimas cerradas (S.A.C.):**

- Exige un mínimo de 2 socios y un máximo de 20.
- Órganos de Gobierno: Junta General de Accionistas y Gerencia. El Directorio es opcional.
- Los accionistas extranjeros deberán designar un representante legal (Gerente) que tenga domicilio en el Perú.
- No se exige una cifra mínima de capital social aunque las entidades bancarias suelen establecer un importe mínimo para la apertura de la cuenta.
- Las acciones de este tipo de sociedades no son susceptibles de cotización en Bolsa.
- Responsabilidad limitada al valor del capital social.
- En la transmisión de acciones existe derecho de adquisición preferente cuando se pretenden transmitir a un tercero distinto a los accionistas.





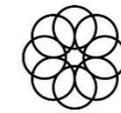
# PRINCIPALES TIPOS DE SOCIEDADES

---

- **Sociedades anónimas abiertas (S.A.A.):**

- Este tipo societario está previsto para empresas: (i) con un amplio número de accionistas (>750); (ii) por las que se haya realizado una OPA; (iii) que tengan obligaciones convertibles; y (iv) en las que el 35% de su capital pertenezca a 175 ó más accionistas.
- Órganos de Gobierno: Junta General de Accionistas, Directorio y Gerencia.
- Los accionistas extranjeros deberán designar un representante legal (Gerente) que tenga domicilio en el Perú.
- No se exige una cifra mínima de capital social, aunque por la naturaleza de este tipo de empresas la cifra suele ser elevada.
- Deben estar obligatoriamente inscritas en el Registro de Sociedades que cotizan en Bolsa. Están sometidas a supervisión por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Responsabilidad limitada al valor del capital social.
- La transmisión de acciones es libre y se prohíbe legalmente cualquier tipo de limitación a esta libertad.



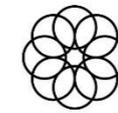


# PRINCIPALES TIPOS DE SOCIEDADES

---

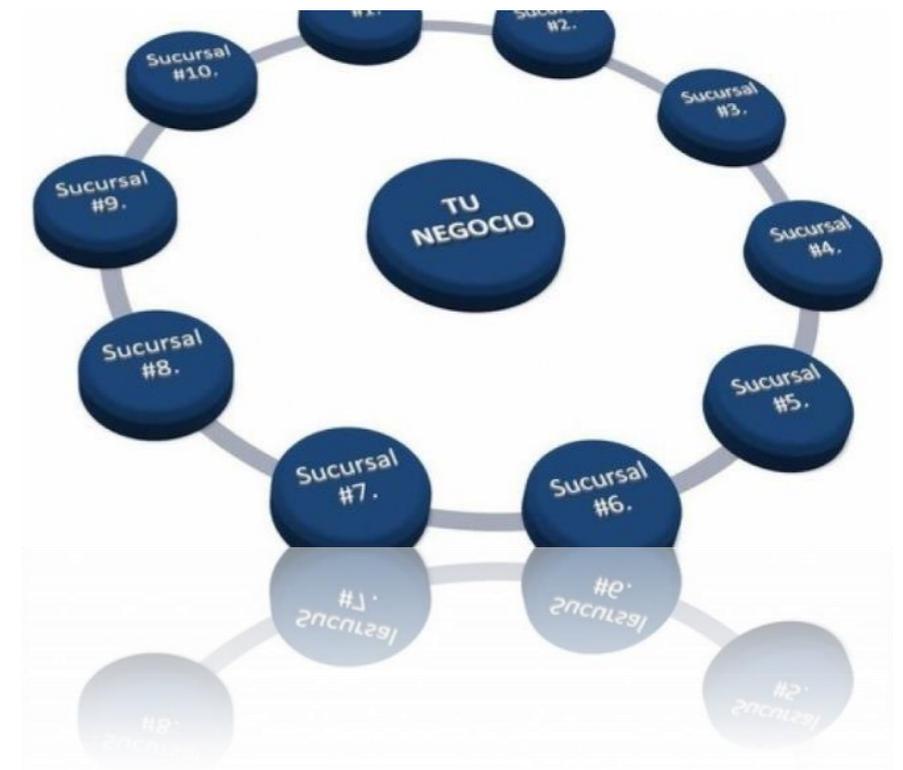
- **Sociedades comerciales de responsabilidad limitada (SCRL):**
  - Exige un mínimo de 2 socios y un máximo de 20.
  - Órganos de Gobierno: Junta General y Gerente General.
  - Los accionistas extranjeros deberán designar un representante legal (Gerente) que tenga domicilio en el Perú.
  - No se exige una cifra mínima de capital social aunque las entidades bancarias suelen establecer un importe mínimo para la apertura de la cuenta.
  - Es el único tipo de sociedad que no emite acciones sino participaciones sociales (acumulables e indivisibles).
  - Responsabilidad limitada al valor del capital social.
  - La transmisión de participaciones a terceros está sujeta a la autorización previa del resto de socios.

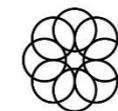




# CONSTITUCIÓN DE SUCURSALES

- Las empresas españolas que decidan invertir en el Perú pueden optar por la creación de una sucursal como alternativa a la constitución de una sociedad.
- El acuerdo de constitución de una sucursal deberá ser adoptado por el órgano de administración de la sociedad española, salvo que se establezca lo contrario en los estatutos.
- Ese acuerdo de constitución de sucursal deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - Capital social asignado;
  - Nombramiento de representante legal que deberá tener residencia en el Perú; y
  - Domicilio de la sucursal en el Perú.
- El acuerdo deberá ser apostillado en España y elevado a escritura pública ante Notario peruano para su posterior inscripción en los Registros Públicos del Perú.
- La sucursal no tendrá personalidad jurídica independiente respecto a su matriz española pero sí deberá llevar una contabilidad propia.

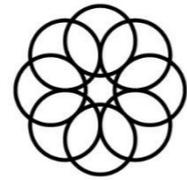




# COMPARACIÓN SISTEMA ESPAÑOL Y PERUANO

	ESPAÑA	PERÚ
Principales tipos de sociedades	Sociedad Anónima Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad Anónima Cerrada Sociedad Anónima Abierta Sociedad Corporativa de Responsabilidad Limitada
Órganos de Gobierno	Administrador/es (único, solidarios o mancomunados) Consejo de Administración	Gerencia Directorio
Capital social	Mínimo 3.000 € (S.A.) y 60.000 € (S.L.)	No hay capital social mínimo
Responsabilidad	Limitada al valor del capital social	Limitada al valor del capital social
Plazo de constitución	56 días	26 días

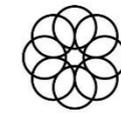
# ASPECTOS LABORALES



**ONTIER**  
UGARTE DEL PINO

# CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES NACIONALES

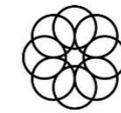
---



- Regla general: contratos indefinidos. No obstante, se permite de forma excepcional la firma de contratos de duración determinada y a tiempo parcial.
- **Contratos indefinidos:**
  - No tienen un plazo de resolución establecido.
  - Otorgan al trabajador todos los derechos y beneficios laborales.
- **Contratos de duración determinada:**
  - Otorgan los mismos derechos y beneficios que los contratos indefinidos.
  - Debe existir una causa que justifique el carácter temporal del contrato.
- **Contratos a tiempo parcial:**
  - Jornada de trabajo no debe superar 4 horas diarias de media sobre el total de la semana.
  - Los trabajadores contratados en este régimen tienen los mismos derechos y beneficios que en los anteriores tipos de contratos, excepto:
    - A. Indemnización por despido arbitrario;
    - B. CTS (Compensación por Tiempo de Servicio); y
    - C. Tienen derecho a 6 días de vacaciones anuales.

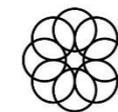
# CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

---



ONTIER  
UGARTE DEL PINO

- Para los trabajadores extranjeros que prestan sus servicios para una empresa domiciliada en el Perú se contempla la figura de los contratos de trabajo de personal extranjero.
- Igualdad de derechos, beneficios y también obligaciones con los trabajadores nacionales.
- Como regla general, los empleados extranjeros no deben exceder del 20% del total de la plantilla ni sus salarios superar el 30% de la remuneración total de la plantilla. No obstante, existen múltiples excepciones a esta regla:
  - No computan los trabajadores extranjeros que tengan concedido el permiso de residencia en el Perú;
  - Inversores extranjeros con un capital invertido permanente de, al menos, 5 UIT (Unidad Impositiva Tributaria equivalente actualmente a 3.800 Nuevos Soles); o
  - Trabajadores extranjeros favorecidos por algún convenio internacional suscrito entre el Perú y su país de origen (aplicable a España).



# PRINCIPALES BENEFICIOS LABORALES

---

- **Vacaciones:**

- 30 días naturales de vacaciones pagadas por cada año efectivamente trabajado;
- Si el trabajador no disfruta sus vacaciones, el empleador deberá abonarle un sueldo mensual adicional.

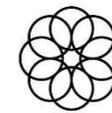
- **Gratificaciones (Pagas extraordinarias):**

- 2 al año: la primera en el mes de julio (Fiestas Patrias) y la segunda en diciembre (Navidad), equivalente a un sueldo cada una.
- Si el trabajador cesa en su puesto antes del devengo de estas pagas extraordinarias tendrá derecho a recibir la parte proporcional correspondiente a los meses efectivamente trabajados.

- **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):**

- Es una asignación que paga el empleador y que tiene como finalidad dotar un depósito que cubra posibles contingencias del trabajador (accidente laboral, baja temporal o permanente, etc.).
- Se hacen 2 pagos: en mayo y noviembre, equivalente a medio sueldo por cada una.

- **Participación en los beneficios/utilidades:** las empresas con más de 20 trabajadores deben distribuir un porcentaje de su utilidad (beneficio antes de impuestos) entre todos sus trabajadores. El porcentaje de participación es fijado por Ley, y depende de la actividad principal que la empresa desarrolle.

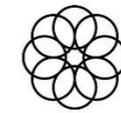


# PRINCIPALES BENEFICIOS LABORALES

---

- **Asignación familiar:**

- Prevista solo para los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años o, siendo éstos mayores, estén cursando estudios universitarios.
- Equivale al 10% del salario mínimo peruano.
- Se paga de forma mensual.



# COSTE LABORAL

---

- Los principales costes laborales, al margen del salario, son los siguientes:
  - **Seguridad Social:** 9% de la retribución.
  - **Seguro de vida:** no está fijado legalmente, dependerá de la póliza contratada.
  - **Sistema de pensiones:** 13% de la retribución.



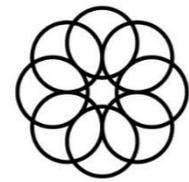
# EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

---

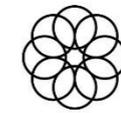
- El contrato de trabajo se extingue por cualquiera de las siguientes causas:
  - Vencimiento del plazo en los contratos de duración determinada.
  - Mutuo acuerdo, que debe constar por escrito.
  - Por renuncia del trabajador, que debe ser comunicada con, al menos, 30 días de preaviso.
  - Por invalidez permanente absoluta o fallecimiento del trabajador.
  - Por jubilación del trabajador (65 años).
  - Por despido justificado, debiendo estar la causa relacionada a la capacidad o conducta del trabajador.
- En caso de que el empleador despida a un trabajador sin acreditar causa justificada, se expone al pago de una indemnización así como a la readmisión del trabajador.



# ASPECTOS FISCALES



**ONTIER**  
UGARTE DEL PINO



# PRINCIPALES TRIBUTOS

- Los tributos más relevantes desde la óptica empresarial son los siguientes:
  - Impuesto a la Renta;
  - Impuesto Temporal a los Activos Netos;
  - Impuesto a las Transacciones Financieras; e
  - Impuesto General a las Ventas (IGV).



En este mundo, ninguna cosa es cierta salvo la muerte y los impuestos

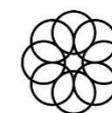
(Benjamin Franklin)

(Benjamin Franklin)

# IMPUESTO A LA RENTA

---

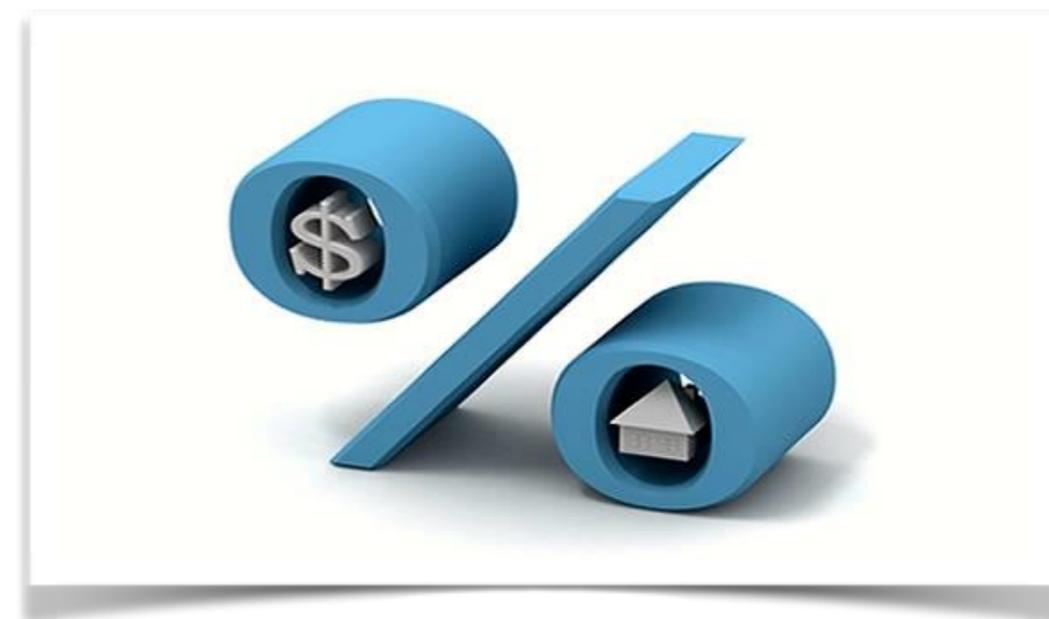
- Equivale, en el ámbito empresarial, al Impuesto de Sociedades español.
- Las empresas constituidas en el Perú tributan por todos sus beneficios obtenidos a nivel mundial. Las empresas no domiciliadas, las sucursales establecidas en el Perú y los establecimientos permanentes sólo tributan por los beneficios generados en el Perú.
- Tipo impositivo: 30%.
- Los gastos incurridos en el exterior tendrán carácter deducible siempre que se acredite que eran necesarios para la actividad.
- Si los pagos a cuenta exceden de la cuota anual resultante, el exceso se convierte en crédito fiscal susceptible de utilizarse para compensar futuros pagos a cuenta o ser reembolsado al contribuyente.



# IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS

---

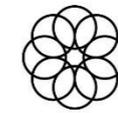
- Equivale al 0.4% del valor total de los activos netos propiedad de la compañía que excedan de un millón de Nuevos Soles (250.000 € aproximadamente) calculados a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- Tiene el carácter de crédito fiscal susceptible de ser compensado con el Impuesto a la Renta y, si al término del ejercicio no ha sido aplicado íntegramente, se puede solicitar su devolución.



# IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

---

- Tasa del 0.005% impuesta a todos los ingresos y retiradas de efectivo en cuentas de entidades bancarias peruanas.
- Si el importe del ingreso o retirada de efectivo excede de 3.500 Nuevos Soles (875 € aproximadamente) debe recurrirse a medios de pago determinados, entre los que se incluyen: depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito o de crédito expedidas en el país y cheques “no negociables”.
- La consecuencia de no utilizar dichos medios de pago es que el gasto asociado a dicho pago no tendrá carácter deducible a efectos del Impuesto a la Renta. Asimismo, el IGV soportado en operaciones que no hayan cumplido con el requisito de utilizar estos medios de pago no será computado a efectos del cálculo de la cuota final de este impuesto.

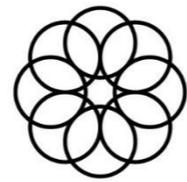


# IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

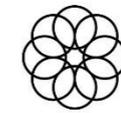
- Equivale al IVA español.
- Tipo impositivo: 18%.
- La Ley del IGV también sigue el sistema de impuesto soportado/repercutido, en virtud de la cual el IGV de una venta es compensado con el IGV pagado por compras.
- Pueden acceder a la devolución del IGV:
  - Las empresas o personas titulares de concesiones mineras; y
  - Los inversores que hayan suscrito contratos de licencia o de servicios a los que se refiere la Ley Orgánica de Hidrocarburos.



# ASPECTOS MIGRATORIOS



**ONTIER**  
UGARTE DEL PINO

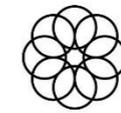


# TIPOS DE VISADOS

---

- Los trabajadores y/o empresarios extranjeros podrán obtener alguno de los siguientes visados:
  - Visa de negocios;
  - Visa de trabajo;
  - Visa de inversionista;
  - Visa de trabajador designado;
  - Visa de trabajador independiente; y
  - Permiso de residencia.

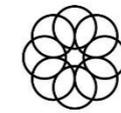




# VISA DE NEGOCIOS

---

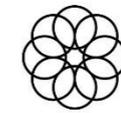
- Permite realizar trámites de carácter empresarial o legal, incluyendo la firma de contratos o transacciones.
- No permite llevar a cabo actividades lucrativas ni recibir ingresos de una fuente peruana, salvo contadas excepciones.
- Requisitos específicos:
  - Carta de solvencia económica de la empresa extranjera a la que vaya a representar durante la estancia en el Perú;
  - Carta de la propia empresa a la que se representa indicando: motivo del viaje, objetivos y plazo;
  - Carta de la empresa peruana en caso de que el viaje esté motivado por negocios con una empresa local; y
  - Certificado de vigencia de la empresa peruana que emite la carta, en su caso.



# VISA DE TRABAJO

---

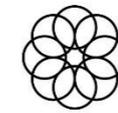
- Permite la residencia y trabajo en el Perú por un plazo determinado.
- Requisitos:
  - Formulario normalizado;
  - Pago de una tasa por importe de 107,50 Nuevos Soles (unos 26 € aproximadamente);
  - Copia del pasaporte, que deberá tener, al menos, 6 meses de vigencia;
  - Copia legalizada notarialmente del contrato de trabajo, el cual previamente debe haber sido aprobado por el Ministerio de Trabajo;
  - Ficha RUC (Registro Único de Contribuyente) de la empresa contratante en la que conste como activa;
  - Copia legalizada notarialmente de los poderes inscritos del representante de la empresa que firma el contrato de trabajo; y
  - La empresa peruana contratante debe tener trabajadores inscritos en la SUNAT.



# VISA DE INVERSIONISTA

---

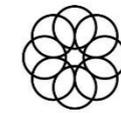
- No autoriza para trabajar, solo para permanecer en el país y firmar los documentos necesarios para efectuar la inversión. Se otorga hasta por 90 días prorrogables.
- Requisitos:
  - Formulario normalizado;
  - Pago de una tasa por importe de 107,50 Nuevos Soles (unos 26 € aproximadamente);
  - Copia del pasaporte, que deberá tener, al menos, 6 meses más de vigencia;
  - Copia legalizada notarialmente de la escritura inscrita en Registros Públicos donde conste que la empresa objeto de la inversión tiene un capital social suscrito y desembolsado de, al menos, 30.000 dólares;
  - Ficha RUC de la empresa donde conste que se encuentra activa;
  - Original o copia legalizada notarialmente de la ficha registral de la empresa objeto de la inversión;
  - Acreditar que el dinero invertido proviene del extranjero;
  - Carta compromiso de creación de, al menos, 5 puestos de trabajo para peruanos en un plazo no mayor a un año;
  - Plan de Negocio que incluya la creación de los puestos de trabajo antes mencionados. Deberá ser elaborado por profesional colegiado, habilitado y certificado en el Perú.



# VISA DE TRABAJADOR DESIGNADO

---

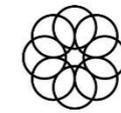
- Pueden realizar actividades laborales durante un plazo limitado y siempre que tales actividades requieran una especialización concreta. Se otorga hasta por 90 días prorrogables.
- Requisitos:
  - Formulario normalizado;
  - Pago de una tasa por importe de 107,50 Nuevos Soles (unos 26 € aproximadamente);
  - Copia del pasaporte, que deberá tener, al menos, 6 meses de vigencia;
  - Copia legalizada notarialmente y debidamente apostillada del contrato de prestación de servicios u otro similar suscrito entre la empresa extranjera y la empresa o persona física peruana que recibirá el servicio;
  - Documento emitido por la empresa extranjera, debidamente apostillado, en el que se acuerde designar al trabajador, indicando: datos del trabajador, duración del servicio y que todos los honorarios y gastos serán abonados por la empresa extranjera sin que vaya a existir ningún tipo de dependencia respecto a una empresa peruana;
  - Carta de la empresa peruana que recibe el servicio, indicando: el tipo de actividad, lugar donde recibirá el servicio y que no existe trabajador peruano capacitado para la labor objeto del servicio;
  - Copia legalizada notarialmente de la vigencia del poder del representante legal de la empresa peruana; y
  - Certificado de especialización en las labores que realizará el beneficiario emitido por la empresa extranjera o centro de estudios pertinente.



# VISA DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE

- Permite el ejercicio de una profesión de forma independiente, por lo que no autoriza a trabajar debajo relación de dependencia.
- Requisitos:
  - Formulario normalizado;
  - Pago de una tasa por importe de 107,50 Nuevos Soles (unos 26 € aproximadamente);
  - Copia del pasaporte, que deberá tener, al menos, 6 meses de vigencia;
  - Copia legalizada notarialmente y debidamente apostillada de su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente para ejercer su profesión en el Perú o del título profesional habilitante.



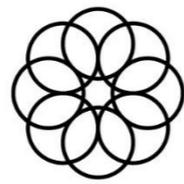


# PERMISO DE RESIDENCIA

---

- Se otorga por un año prorrogable y autoriza tanto a vivir como a residir en el Perú.
- Requisitos:
  - Formulario normalizado;
  - Pago de una tasa por importe de 117,60 Nuevos Soles (unos 30 € aproximadamente);
  - Copia del pasaporte, que deberá tener, al menos, un año más de vigencia;
  - Ficha de la INTERPOL que acredite la inexistencia de antecedentes penales;
  - Copia legalizada notarialmente del contrato de trabajo, el cual previamente debe haber sido aprobado por el Ministerio de Trabajo y tener una duración superior a un año;
  - Ficha RUC (Registro Único de Contribuyente) de la empresa contratante en la que conste como activa;
  - Copia legalizada notarialmente de los poderes inscritos del representante de la empresa que firma el contrato de trabajo; y
  - La empresa peruana contratante debe tener trabajadores inscritos en la SUNAT.

**MUCHAS GRACIAS**



**ONTIER**  
UGARTE DEL PINO